



ACUERDO No. 014

POR MEDIO DELCUAL SE DECLARA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC) DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, LA CAPILLA DOCTRINERA DE TOBASIA O TEMPLO DEL SEÑOR DE LA MANTA Y NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO Y SU CASA CURAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA,

En uso de sus facultades y en especial las que confiere la ley 1185 de 2008 Ley 397 de 1997, ley 388 de 1997 y Decreto 763 de 2009 y .

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 8 de la ley 397, las autoridades territoriales con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y los bienes de interés Cultural.

Que de igual la misma ley reconoce el derecho de las iglesias y confesiones religiosas de ser propietarias del patrimonio cultural y que hayan creado, adquirido con recursos o que estén bajo legítima posesión y de acuerdo al Artículo 15 de la ley 133 de 1994, el Estado celebrara con las correspondientes Iglesias y confesiones religiosas, convenios para establecer el régimen de estos bienes, incluyendo las restricciones a su enajenación y exportación y las medidas para su inventario, conservación, restauración, estudio y exposición.

Que de muchas maneras la Parroquia, y de igual manera la comunidad de la vereda y poblado de Tobasia, solicitaron al gobierno local la declaratoria del Templo y la casa Cural como Bienes de Interés Cultural (BIC) del Municipio de Floresta.

Que el Templo Doctrinero localizado en el marco de la plaza del poblado de Tobasia, ha sido objeto de Culto y veneración al Señor de la Manta y a la Virgen del Amparo y consagrada a Santa Bárbara, que especialmente el templo toma gran importancia por su estética Arquitectónica (Nave Central homogénea de planta rectangular, tres capillas menores anexas y espadaña), técnica constructiva de mas de trescientos años y elementos inmuebles que allí prevalecen de altísimo significado patrimonial; de igual manera se evidencian registros y archivos que reverencian la actividad religiosa en el poblado con mas de tres siglos y en la Actualidad el templo es objeto de peregrinación.



Municipio Floresta
Concejo Municipal
Telefax 0987863094



A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Declárese Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio de Floresta, la Capilla Doctrinera de Tobasia o "Templo del Señor de la Manta y Nuestra Señora del Amparo" y su casa Parroquial, ubicadas al costado sur de la plaza del Poblado de Tobasia, Municipio de Floresta.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la elaboración del Plan Especial de manejo y protección del Bien de Interés Cultural (BIC), sus resultados someterlos a consideración conceptual y aprobación del Consejo Departamental de patrimonio, una vez aprobado articular sus resultados como soportes para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Floresta.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

C U M P L A S E:

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).


REINALDO CORDOBA
Presidente


LUZ MARINA HIGUERA
Secretaria